

(S)

Lima, 28 de Mayo de 1984



Informe N° 042-84/AGN-JOAJ

A : Dr. Luis Enrique Tord Romero  
Jefe del Archivo General de la Nación

DE : Srta. Aída Mendoza Navarro  
Jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Expediente N° 6914 del Sr. Alberto Marquez Abanto

-----

Habiendo recibido de la Secretaría General, por encargo de la Jefatura, el expediente N° 6914, para opinión, cum\_plo con elelvar a Ud. el siguiente informe:

ANTECEDENTES.-

El recurrente en 8 numerales expone sus considera\_ciones de hecho y de derecho, sustentando y argumentando los ob\_jetivos materia de su escrito.

Numerales 1,2, y 3.- Menciona las Resoluciones Mi\_nisteriales de su nombramiento como Jefe de la Sección Notarial Judicial en el Archivo Nacional; de su pase a la Dirección General de Establecimientos Penales; así como la Resolución corres\_pondiente al reconocimiento que se le hiciera de 53 años de ser\_vicios prestados al Estado, de los cuales 38 años corresponden - al Archivo Nacional y los 15 restantes a la Dirección General de Establecimientos Penales.

Numerales 4,5,6 y 7.- Solicita expresamente se le - nivele el cargo que ostentaba como Jefe de la Sección Notarial - Judicial, a su cese, con el actual cargo de Director General de Archivo Intermedio.

Es necesario mencionar que el Archivo General de la Nación en 1953 tenía una estructura diferente a la actual y así mismo sus funciones difieren a esta fecha.

Por otro lado, renuncia a los sevicios prestados en la Dirección de Establecimientos Penales; para acogerse a la pen\_sión que percibirá por el AGN, de otorgársele el derecho.

ANALISIS.-

Habiendo cesado en la Dirección General de Establecimientos Penales, su último centro de trabajo de acuerdo a ley, recibiendo el pago de su pensión desde 1979, hasta la actualidad el Sr. Marquez Abanto, no puede renunciar el derecho adquirido, a

///

///

tenor del art. 105, de la Ley 11377, que a la letra dice:  
" Los derechos reconocidos en favor de los empleados públicos por el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y las disposiciones complementarias, así como por la legislación vigente sobre cesantía, jubilación y montepío, son irrenunciables "

Teniendo en consideración el aspecto humano y social que el interesado aduce en su primer otro si, sería posible la renuncia para acogerse a un mejor derecho, lo cual no está contemplado en la legislación vigente y de aplicarse sentaría jurisprudencia, la misma que es competencia del Tribunal del Servicio Civil, que resuelve entre otros, asuntos - ~~vaya~~ o no contemplados en la legislación vigente.

Respecto de las equivalencias de niveles entre Director General de Archivo Intermedio y Jefe de la Sección - Notarial Judicial, es necesario el pronunciamiento de la Oficina de Planificación e Investigación, a fin de precisar si se compatibilizan ambas funciones.

Asimismo, es necesario el análisis técnico de la Oficina de Personal, con el objeto de reunir los argumentos suficientes para que se emita un fallo definitivo por nuestra Institución.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,



Srta. AIDA MENDOZA NAVARRO  
Jefe (e) de la Oficina de  
Asesoría Jurídica

AGN/JOAJ  
AMN/roa.